Universidad Nacional
Federico Villarreal

STABILIZER

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE STABILIZER S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte, **STABILIZER S.A.C.,** con RUC Nº 20603346506, debidamente representado por su Gerente General, **LIC. MOISÉS AARÓN NAPAN QUISPE,** identificado con DNI Nº 44785051, quien señala como domicilio legal la Calle Bartolomé Bermejo Nº 142 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CENTRO** y de otra parte, la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** con RUC Nº 20170934289 debidamente representada por su Decana, **DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ,** identificada con DNI Nº 10001341 y autorizada mediante Resolución R. Nº 6279-2019-UNFV., con autorización para suscribir Convenios Específicos mediante Resolución Rectoral Nº 1985-2012-CU-UNFV.y domicilio legal en Jirón Río Chepén Nº 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, y, que en adelante se le denominará **LA FACULTAD,** quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL CENTRO, es una entidad privada con la autonomía técnica y administrativa en asuntos especializados de su competencia que, tiene por finalidad brindar servicios de calidad y eficiencia de atención asistencial, educativa e investigación, consolidación de servicios de apoyo diagnóstico y tratamiento oportuno, fomentando la promoción y prevención de la salud, estando autorizado para concertar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas, formadoras de los profesionales de las ciencias de la salud

LA FACULTAD, es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, internado y post-grado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en los programas de estudio de: **Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y de Rehabilitación** orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2.3. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal
2.4. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
2.5. Ley N° 27154, Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
2.6. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
2.7. Resolución Ministerial N° 729-2003/SA., que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud.
2.8. Directiva N° 001/JESAL/SCOORD set. 09, para la suscripción de Convenios de Cooperación de Servicios, Investigación y Docencia en Salud, con instituciones de Salud y las Formadoras de Recursos Humanos de la Salud.
2.9. Directiva N° 008 JEMGE/OCA-5 may. 2000, que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenios con entidades y/u organismos públicos y privados.

U.N.F.V. - Facultad de Tecnología Médica - VºBº DECANO

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1. Objetivo General:

Establecer y normar la cooperación entre **EL CENTRO** y **LA FACULTAD**; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado, internado y post grado (Diplomados, Segunda Especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.

3.2. Objetivos Específicos

- Contribuir a la mejor formación de los Profesionales de la Salud, de Pregrado, Internado y Post grado, utilizando con fines docentes-asistenciales los ámbitos de **EL CENTRO.**
- Orientar el proceso de docencia en servicio hacia la formación de profesionales de la salud competentes, impulsando el cambio de actitud y comportamiento de los estudiantes de **LA FACULTAD** y de las escuelas que lo conforman, para la búsqueda de soluciones integrales dentro de un marco humanista y ético.
- La investigación formará parte del motivo del convenio, y tendrá en cuenta la programación conjunta de docentes y profesionales de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Los ámbitos geo-demográfico de aplicación del presente convenio corresponden a **EL CENTRO** dependencias y servicios, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL CENTRO y **LA FACULTAD,** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud

5.1. Responsabilidad de **LA FACULTAD:**

5.1.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **EL CENTRO,** previa solicitud y en e marco del reglamento correspondiente.

5.1.2. Brindar el acceso a los servicios de la Biblioteca de **LA FACULTAD** al personal de **EL CENTRO** previa presentación de fotocheck.

5.1.3. Otorgar anualmente para los profesionales de los servicios de Tecnología Médica de **EL CENTRO** un máximo de dos (02) becas integrales para cursos de capacitación, actualización, congresos, seminarios, cursos, eventos científicos, simposios y otras actividades académicas que realice **LA FACULTAD.**

5.1.4. **LA FACULTAD** asumirá los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes en las instalaciones, mobiliarios y equipos de **EL CENTRO,** para lo cual deberán presentar una carta de Compromiso de Responsabilidades a la firma del presente convenio.

5.1.5. Velar por que los estudiantes de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las normas legales vigentes, la disciplina, los reglamentos y normas de **EL CENTRO.**

5.2. Responsabilidad de **EL CENTRO:**

5.2.1. Asignar, según disponibilidad, los ambientes a **LA FACULTAD** para el desarrollo de actividades docentes y prácticas pre profesionales.

5.2.2. Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los estudiantes de pre grado e internado de **LA FACULTAD,** de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de presupuesto; para ello realizarán actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso de capacitación.

5.2.3. Autorizar a los estudiantes de pregrado e internado de **LA FACULTAD** el uso de los ambientes; en donde se desarrollarán acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes, previa presentación del carnet de identificación, otorgado por el Departamento de Seguridad de **EL CENTRO.**

5.2.4. Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros de **LA FACULTAD** en los ambientes de **EL CENTRO,** brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.

5.2.5. Poner a disposición equipos, instrumentos y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, de acuerdo a la disponibilidad de **EL CENTRO.**

U.N.F.V. - Facultad de Tecnología Médica - DECANO - V°B°

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La programación conjunta de las actividades docente-asistenciales será de responsabilidad del Comité Técnico Permanente, conformado e instalado dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio, que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades docente-asistenciales en los servicios de salud, en los cuales se realizarán las actividades precisadas.

El Comité Técnico Permanente (CTP), estará integrado por:

- Un representante de **EL CENTRO** (El Director Gerente/Ejecutivo, Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios).
- Un representante de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por el Comité Técnico Permanente (CTP).

EL CENTRO y **LA FACULTAD** no asumirán obligación, ni dependencia administrativa, ni técnica distinta de las que le señale la ley de creación y su reglamentación en vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, comunicando con ciento ochenta (180) días de anticipación a la recesión del presente convenio.

Dicha resolución no afectará las actividades académicas que se encuentren en curso, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordada por escrito y bajo la firma de una ADDENDA.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares, a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Lic. Moisés Aarón Napan Quispe
Gerente General
STABILIZER S.A.C.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
DECANO
LIMA - PERÚ

Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
Decana
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA